

VIEDMA, 12 DE SEPTIEMBRE 2012

VISTO:

Los Expedientes N° 144089-EDU-12, N° 138057-EDU-10 y N° 144788-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de educación-Ministerio de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se tramita la creación de los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), Centros de Actividades Infantiles (CAI), y la Organización y Creación de los Clubes Escolares, respectivamente;

Que por Resolución N° 1972/12 se ratifica el Convenio Marco del Programa Nacional de Extensión Educativa “Abrir la Escuela” impulsado por la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación y se designa al equipo jurisdiccional responsable de la evaluación e implementación de los mismos;

Que por Resolución N° 661/12 se realiza idéntico trámite con los “Centros de Actividades Infantiles” (CAI) y por Resolución N° 1348/12 se aprueba el Programa “Club Escolar” y se crean 720 horas Cátedras Secundarias para el funcionamiento, las que serán otorgadas al personal propuesto por la Dirección de Educación Física y Deportes y designado mediante resolución del Consejo Provincial de Educación;

Que dichos programas se implementan en la provincia a través de los proyectos de plan de lectura, taller de bandas, y programas nacionales tales como CAI, CAJ, coros y orquestas, ajedrez, parlamento juvenil, conectar igualdad, y se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Programas y Proyección Curricular y de Educación Física y Deportes;

Que además desde los Programas de Mejoramiento de Educación Rural (PROMER) y de Mejoramiento de la Calidad Educativa ( PROMEDU), entre otros, también se implementan líneas de acción en los distintos niveles del Sistema Educativo como Políticas Socio-Educativas;

Que desde este Ministerio se impulsa la conformación de espacios escolares tendientes a ampliar el universo cultural de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra provincia, ofreciéndoles diferentes posibilidades para participar en actividades socioculturales, comunitarias, deportivas y recreativas, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela;

Que los mismos tienen como objetivo consolidar espacios en los cuales se pueda abordar conocimientos que permitan mejorar el rendimiento y las trayectorias escolares, fortalecer el sentido de pertenencia, promover vínculos solidarios y prevenir el abandono escolar;

Que para la implementación de los proyectos es necesario contar con equipamiento, recursos materiales y los servicios de personal docente y no docente;

Que los Programas Nacionales brindan apoyo financiero para el desarrollo de las acciones con portes para los establecimientos escolares y fondos dirigidos al pago de los servicios que garanticen la ejecución pedagógica y administrativa del mismo;

Que se hace necesario encuadrar la implementación de estas propuestas educativas en el marco de la innovación y con carácter experimental, en el marco de lo establecido en la Ley 2444, en relación a la designación y asignación de horas en forma condicional y a término;

Que el personal docente y no docente que integran los distintos perfiles de los Programas Nacionales tales como Equipo Técnico Jurisdiccional, Equipos Técnicos Territoriales, Referentes y/o Coordinadores Provinciales, son propuestos por las instituciones ante la Dirección responsable del Programa y avalados por el equipo jurisdiccional;

Que la designación y/o asignación de horas necesarias para el personal que lleva a cabo cada proyecto se realiza mediante resolución expresa del Consejo Provincial de Educación, afectando para su pago las partidas y fondos correspondientes;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente que enmarque las acciones de los Programas Nacionales y Provinciales;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR la implementación de los diferentes Programas Provinciales y Nacionales en el marco de los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley 2444, como propuestas educativas de carácter experimental.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la asignación de horas al personal que preste servicios en dichos Programas serán consideradas de cumplimiento efectivo, y para el caso de los docentes contempladas por fuera de la carga máxima compatible, siempre que no exista superposición horaria.-

ARTICULO 3°.- FIJAR que el personal docente y no docente así como también el equipo jurisdiccional, será propuesto por las instituciones ante la Dirección responsable del Programa, el cual tramitará ante el Cuerpo Colegiado la norma legal correspondiente de designación y/o asignación de horas necesarias para cada proyecto.-

ARTICULO 4°.- ESTABLER que los gastos que demande la implementación de los Programas Nacionales será afectado de las partidas presupuestarias correspondiente y abonadas a través de la Dirección de Liquidaciones así como los Programas Provinciales se harán con Partidas Presupuestarias del CPE.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Programas y Proyección Curricular, a las Dirección de Educación involucradas, y archivar.-

RESOLUCION N° 2742  
SG.-

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia